Año de 1950 Viernes 18 de Agosto Núm. 99

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año, Ayuntamientos	70,00 pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00 pesetas
Un año, particulares...	90,00 íd.	Un año, particulares...	100,00 íd.
Un semestre	45,00 íd.	Un semestre	50,00 íd.
Un trimestre..........	22,50 íd.	Un trimestre..........	25,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1547

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por repetidos informes llegados a este Gobierno Civil, vengo en conocimiento de la gran escasez, en la temporada actual de caza, de las especies codorniz, tórtola y paloma campestre y torcaz, y entidades y personas de mayor solvencia en esta materia, aconsejan el restablecimiento de la veda, que de las especies indicadas fué levantada el día 13 de los corrientes, en evitación de graves daños a las demás especies, que es necesario conservar hasta el levantamiento general de la veda.

En su virtud, y de conformidad con el parecer de las entidades asesoras en materia de caza, e interpretando el espíritu de las disposiciones generales que regulan la materia, especialmente de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de Julio último, vengo en acordar el restablecimiento de la veda para la caza de la codorniz, tórtola y paloma, hasta el levantamiento general de la veda para todas las demás especies objeto de caza, que se anunciará oportunamente, prohibiéndose la caza de las primeramente citadas desde el día 20, inclusive, de los corrientes, con la advertencia de que cualquier infracción que se realice y denuncie, será castigada con todo rigor.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 17 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1551

En el día de la fecha ha sido juramentado por mi Autoridad el vecino de Zarzuela del Pinar, de esta provincia, Ladislao Mateo Calvo, para Guarda de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia, al objeto de custodiar los términos municipales que le sean asignados por la expresada Sociedad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 14 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1552

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Sacramenia, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en orden circular de este Gobierno Civil publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de Agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 16 de Agosto de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1548

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Concurso de destajos

Hasta las trece horas del día 30 de los corrientes se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, con precios unitarios, para optar al concurso de destajos sucesivos menores de 200.000 pesetas, de las siguientes obras, cuyos precios han sido modificados:

Número de orden	OBRAS	Tipo de licitación — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
4	Construcción del trozo 2.º del camino vecinal «de Castrillo de Sepúlveda al camino de Sepúlveda a Cantalejo, por Villaseca».	200.000,00	4.000,00

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación el día 31 del actual, a las doce de su mañana, ante Notario.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,75 pts.) o en papel común con póliza de igual clase y timbre provincial de dos pesetas, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales y relación de obras similares anteriormente ejecutadas. Asimismo deberán justificar documentalmente y a satisfacción de la Mesa, haber ejecutado obras de hormigón armado semejantes a las comprendidas en este proyecto, extremo éste que deberá acreditarse mediante certificación expedida por los técnicos de dichas obras, y por último, deberán acreditar, mediante certificación, disponer de un camión de transporte, maquinaria y material auxiliar para su ejecución.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, con arreglo a los precios unitarios, pero podrá declararse desierto si los licitadores no ofrecieran la suficiente garantía técnica o profesional y económica.

Las proposiciones que no acrediten, en la forma dicha, haber ejecutado obras de hormigón armado, serán desechadas sin abrirlas.

El proyecto, pliego de condiciones, cuadro de precios unitarios y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación todos los días hábiles, de diez a una.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 14 de Agosto de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca. P. A. de la C. P.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1536

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Enriqueta Peigneux D'Egmont Cañete y sus hijos doña María de los Dolores, doña Manuela, don Florencio y don Juan Becerril Peigneux D'Egmont, todos ellos mayores de edad y con domicilio en Madrid, solicitan del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero el cambio de inscripción, poniéndose a su nombre, de dos aprovechamientos de agua inscriptos actualmente con carácter provisional a nombre de don Florencio Becerril Gordo, con las siguientes características:

Provincia: Segovia.

Número de la inscripción en la provincia: 63.

Referencias.—Número del registro especial A.—1.

Número del registro especial B.

Nombre del usuario: don Florencio Becerril Gordo.

Corriente de donde se deriva el agua: varias fuentes.

Término municipal donde radica la toma: Villacastín.

Volumen de agua utilizado: litros por segundo.

Salto utilizado: metros.

Objeto del aprovechamiento.

Título en que se funda el derecho del usuario.

Observaciones: inscripción provisional.

Provincia: Segovia.

Número de la inscripción en la provincia: 64.

Referencias.—Número del registro especial A.—1.

Número del registro especial B.

Nombre del usuario: don Florencio Becerril Gordo.

Corriente de donde se deriva el agua: Navaluenga y otros.

Término municipal donde radica la toma: Villacastín.

Volumen de agua utilizado: litros por segundo.

Salto utilizado: metros, 7,00.

Objeto del aprovechamiento.

Título en que se funda el derecho del usuario: uso inmemorial.

Observaciones: inscripción provisional.

Para justificar su derecho a la transferencia que se solicita, los peticionarios han presentado en esta Confederación testimonio notarial de lo pertinente de la escritura de liquidación, partición y adjudicación de bienes de la herencia de don Juan Becerril Blanco, en la que se adjudicó en pleno do-

minio por quintas partes proindiviso a los peticionarios de una heredad grande en el sitio llamado Perella, en término de Villacastín, cuya finca goza de los aprovechamientos anteriormente descritos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 12 de Agosto de 1950. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1539

Don Esteban Rey Gozalo, Procurador de los Tribunales, vecino de Santa María de Nieva (Segovia), como mandatario de doña Inés, don Javier, doña Dolores, doña Joaquina, don Luis y don José Bustamante Ezpeleta, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Moros, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Doña Inés, don Javier, doña Dolores, doña Joaquina, don Luis y don José Bustamante Ezpeleta.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Moros.

Término municipal donde radica la toma: Lastras del Pozo (Segovia).

Volumen de agua utilizado.

Salto utilizado: 3,40 metros.

Objeto del aprovechamiento: Riego de parte de la finca denominada Castellana, y fuerza motriz para molino harinero.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 12 de Agosto de 1950. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1542

PINARNEGRILLO

Habiendo acordado esta Corporación municipal llevar a efecto mediante subasta la construcción de una fuente y un abrevadero en este pueblo de Pinarnegrillo, y estando ultimado el correspondiente proyecto, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal, para que durante quince días hábiles desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes; significando que trascurrido dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Lo que se hace público, a tenor de lo ordenado en el Reglamento de Contratación de Obras y dando cumplimiento al artículo 241, caso 2.°, de la Ley de Bases del Régimen Local.

Pinarnegrillo, 16 de Agosto de 1950.—El Alcalde.—Firmado.

1543

MONTUENGA

Hallándose vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, por defunción del que venía desempeñándola, se expone al público por medio del presente por el plazo de quince días, a partir de la publicación o inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas que reúnan las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento puedan solicitar expresada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montuenga a 12 de Agosto de 1950. El Alcalde, Salvador Bartolomé.

1541

RIAZA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 10 del corriente mes, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita para las obras de pavimentación de esta villa, por un importe nivelado de pesetas 268.728,09.

Lo que se hace en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 241 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales; advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

En Riaza a 12 de Agosto de 1950. El Alcalde, Tomás Angulo de Blas.

1538

SIGUERUELO

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada por el mismo el día de la fecha, ha acordado aprobar los proyectos formados por el Arquitecto don Pedro Escorial y Escorial para la construcción de escuela mixta y casa vivienda para Maestro, cuyos proyectos han sido aprobados y subvencionados con cuarenta y veinte mil pesetas, respectivamente, por el Ministerio de Educación Nacional.

Estos edificios han de construirse en la finca que más propio para ello se ha visto, cuya propiedad es de particulares, y que sus linderos son: por el Este, calle del Ayuntamiento; por el Sur, cerco de Isidro y José Municio; por el Oeste, cerca de las Monjas de Tordesillas, y por el Norte, patio de la Iglesia.

Los proyectos de referencia se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan ser examinados por cuantas personas naturales y jurídicas lo crean oportuno y presenten las reclamaciones que contra los mismos estimen convenientes, al mismo tiempo que con la exposición cumplir lo ordenado en el artículo 13 de la Ley de expropiación forzosa.

Sigueruelo a 12 de Agosto de 1950. El Alcalde, Basiliso Municio.

1519

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Instruído expediente de suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña a 8 de Agosto de 1950.—El Alcalde, Francisco Alvaro.

1526

MONTERRUBIO

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Monterrubio, 10 de Agosto de 1950. El Alcalde, Martín Llorente.

1540

AGUILAFUENTE

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado y formado para la pavimentación de diversas calles y de la travesía del pueblo.

Los interesados pueden examinar dicho presuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que le dará el trámite reglamentario.

Aguilafuente, 12 de Agosto de 1950. El Alcalde, José Martín Pascual.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1532

SEGOVIA

Don Rafael García de la Barga y Adalid, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se hace saber a doña Eduarda Orellana Aragón, fiadora y esposa del procesado León Araque Campos, conocido por Lino, domiciliada en Canillas, Calatayud Morenas, núm. 4, Barrio de San Pascual, que en el plazo de diez días presente al referido inculpado en este Juzgado; bajo apercibimiento, en otro caso, de realizarse la fianza constituída, de conformidad con las disposiciones del Título VII, libro II, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Segovia a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Rafael García.—El Secretario, Ricardo Villa.

1546

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa de concursos de la Academia

(TRIENIO 1951-53)

TEMA: «Repercusión del régimen fiscal sobre la condición de las clases trabajadoras».

Primera. El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán *quince mil pesetas* en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de Diciembre de 1935; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª La Academia se reserva el derecho de fijar los plazos para proceder a la impresión de las Memorias a que se refieren las presentes reglas.

6.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

8.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

9.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

10.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

11.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid a 1 de Julio de 1950.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

IMPRENTA PROVINCIAL